



**2021CD-000004-0011600001**

## **CONTRATO**

*Adquisición de equipos portátiles para  
INS Inversiones SAFI S.A.*

**GRUPO**



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

[www.insinversiones.com](http://www.insinversiones.com)

## CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Alajuela, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres- ciento uno – ciento once quinientos dos, representada por la señora **JEANNETTE MARÍN CANTARERO**, mayor, portadora de la cédula de identidad número siete – cero cero setenta y nueve – cero ochocientos cincuenta y siete, en condición de **APODERADA GENERAL**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato Número **0432022000100001-00**, correspondiente a la Contratación Directa según el número de procedimiento N° 2021CD-000004-0011600001, Adquisición de equipos portátiles para INS Inversiones SAFI S.A., en virtud de lo presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A continuación, se presentan las condiciones generales establecidas en la Contratación Directa, según el número de procedimiento N° 2021CD-000004-0011600001, Adquisición de equipos portátiles para INS Inversiones SAFI S.A.

## I. Servicios adjudicados

El CONTRATISTA debe entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los siguientes bienes y servicios:

**Tabla N° 1**  
**Listado de bienes y servicios adjudicados a**  
**Componentes El Orbe Sociedad Anónima**

Partida	Línea	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Monto	IVA	Monto (\$) IVI
1	1	5	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO ULTRABOOK, PROCESADOR INTEL Core i7 CON VELOCIDAD DE 2.5 GHz, DISCO DURO 512GB, MEMORIA RAM DE 8 GB, PANTALLA DE 355.6 mm	1556.56	7782.8	1011.764	8794.564
1	2	5	GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE COMPUTADORA PORTÁTIL	323.59	1617.95	210.3335	1828.2835
							<b>\$10 622.8475</b>

## II. Plazo de entrega

El plazo de entrega de las diferentes líneas se registrará según se establece en la siguiente tabla:

**Tabla N° 2**  
**Plazo de entrega**

PARTIDA	LÍNEA	PLAZO
1	1	Quince (15) días hábiles para entregar en sitio (Calle 9 y 11, Avenida 9, frente al Hotel El Castillo, San José Costa Rica), el plazo contará a partir de la firma del contrato.
1	2	El soporte técnico y mantenimiento aplica desde el recibido conforme de los equipos y hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años.

### III. Forma de Pago

Se establece la siguiente forma de pago:

- a. El OFERENTE deberá consignar los costos de las líneas solicitadas en dólares.
- b. INS Inversiones SAFI S.A., no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
- c. No se contemplan adelantos de ningún tipo en la presente contratación.
- d. El ADJUDICATARIO debe conocer que se llevará un seguimiento del requerimiento de soporte técnico y mantenimiento por parte del ADJUDICATARIO y de los ANS para garantizar que se está cumpliendo con los requerimientos solicitados.
- e. La Gerencia de Tecnologías de Información debe entregar un informe al área de proveeduría validando y avalando el cumplimiento de la línea contratada para que se pueda llevar a cabo el trámite de pago.
- f. INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveeduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción de la línea 1 y el informe de visto bueno de la Gerencia de Tecnologías de Información.
- g. El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).
- h. INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

El detalle de los pagos por línea se establece a continuación:

**Tabla N° 3**  
**Forma de pago**

PARTIDA	LÍNEA	PAGO
1	1	a. Al entregar satisfactoriamente los equipos solicitados en la Línea 1. b. Al entregar <i>Certificación de la Propiedad del Equipo</i> . c. Pago único.
1	2	a. Al entregar satisfactoriamente la Línea 1. b. Pago por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. c. Pago único.

Para el pago de cada línea se debe gestionar la recepción provisional y definitiva, así como la gestión de pago en la plataforma SICOP.

#### **IV. Lugar de desarrollo de actividades**

Las computadoras portátiles serán entregados en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicadas en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS.

Los servicios de soporte contratados serán ejecutados de manera virtual, utilizando las plataformas tecnológicas disponibles ejemplo Microsoft Teams y el correo electrónico o de manera presencial si así fuese necesario.

#### **V. El plazo de la contratación**

La contratación tendrá una vigencia de cuatro (4) años para la ejecución del contrato de la Adquisición de equipos portátiles para INS Inversiones, específicamente la Línea 2 contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de comunicación del contrato mediante la plataforma SICOP.

#### **VI. Fiscalización del contrato**

La Gerencia de Tecnología de la Información de INS Valores Puesto de Bolsa S.A. será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los equipos y el soporte técnico requerido y dándoles el visto bueno y recepción definitiva, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

#### **VII. Cláusula Penal**

El incumplimiento al plazo de entrega dará lugar a una sanción económica del cinco por ciento (5%) por día hábil acumulado que se aplicará con base en el monto adjudicado.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto por ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

## VIII. Multas

Posterior al recibido conforme del presente procedimiento administrativo, el ADJUDICATARIO estará sujeto a un acuerdo de servicio establecido, el atraso para la atención en los ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) establecido en el punto XVI Especificaciones técnicas, sección b.iii, dará lugar a una sanción económica del cinco por ciento (5%) por hora o día hábil acumulativo según corresponda al tipo de criticidad del incidente reportado, monto que no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total adjudicado, que se aplicará sobre la garantía de cumplimiento respectiva.

## IX. Políticas

El personal de la empresa ADJUDICADA debe acatar las políticas y procedimientos establecidos por INS Inversiones SAFI S.A. para el acceso y permanencia en las instalaciones de INS Inversiones, asimismo por la situación sanitaria que vive el país con el virus COVID-19 se deberá cumplir con todos los aditamentos necesarios durante la permanencia y ejecución del servicio. El personal técnico dispuesto por la empresa ADJUDICADA deberá realizar las tareas de mantenimiento solicitadas bajo la supervisión DIRECTA del personal de INS Inversiones en las instalaciones de INS Inversiones.

## X. Auditorías

Los OFERENTES deben conocer que es requerido cumplir con los siguientes requerimientos de auditoría en caso de resultar ADJUDICADO:

- a. El ADJUDICATARIO entiende y acepta que al ser INS Inversiones una entidad supervisada por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), ésta podrá supervisar y/o fiscalizar el Contrato y el servicio brindado todo en pleno cumplimiento con la norma SUGEF 14-17, INS Inversiones garantizará a la empresa ADJUDICATARIA la confidencialidad de la información que pueda obtener SUGEVAL producto de la supervisión y/o fiscalización del Contrato y del servicio brindado.
- b. El ADJUDICATARIO debe aportar anualmente (cuando se realice la renovación del servicio) a INS Inversiones cualesquiera de los siguientes puntos (uno de los puntos):

- i. Informes de auditoría interna o externa realizados a las áreas (ingeniería y mesa de ayuda) del proceso que brinda servicios a INS Inversiones, dichos informes de auditoría deben estar enfocados en el cumplimiento de buenas prácticas para que dichas áreas garanticen la correcta gestión de contratos, de servicios de mesa de ayuda, cumplimiento del ANS, capacitación continua de los ingenieros y/o técnicos que brindan soporte a INS Inversiones, entre otros afines al servicio que se brinda. INS Inversiones garantizará a la empresa ADJUDICATARIA la confidencialidad de la información que pueda aportar a INS Inversiones.
- ii. Informes por parte del representante legal de la empresa que documente mejoras implementadas en la mesa de ayuda que brinda servicio a INS Inversiones, capacitaciones efectuadas en el último año de los ingenieros y/o técnicos que brindan servicio a INS Inversiones, mejoras en general que permitan garantizar el servicio que se brinda a INS Inversiones, informes que los ingenieros y/o técnicos mantienen las certificaciones solicitadas en la presente contratación e informes que garanticen el estado de certificaciones de la empresa con el FABRICANTE.

## **XI. De la Confidencialidad**

El OFERENTE deberá considerar los siguientes aspectos en caso de ser adjudicado:

1. El ADJUDICATARIO se compromete a guardar absoluta reserva sobre el proyecto objeto de este cartel. Así mismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio a INS Inversiones. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que haya tenido acceso.
2. El ADJUDICATARIO se compromete a mantener, practicar y acatar el Lineamiento de Políticas de Tecnología de Información establecidas por INS Inversiones. El mismo será entregado al ADJUDICATARIO al iniciar el servicio.
3. De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, INS Inversiones procederá a llevar a cabo las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley aplicable.
4. El ADJUDICATARIO deberá firmar un contrato de confidencialidad, donde se garantice que la información suministrada por INS Inversiones o la que la empresa llegue a conocer sobre la arquitectura tecnológica, no podrá ser utilizada de ninguna manera para otra función que no sea la establecida en el mismo contrato de confidencialidad.

## XII. Cláusula Anticorrupción y de Responsabilidad Civil Contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

1. El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
2. El ofrecimiento o el otorgamiento, que directa o indirectamente las personas que participen en el presente proceso de contratación hagan a un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
3. La realización por parte de un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero.

4. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
5. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
6. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando INS SAFI o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS SAFI una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS SAFI por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativas aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS SAFI o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS SAFI para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados.

Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS SAFI de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato Número **0432022000100001-00** corresponde a la Contratación Directa, Adquisición de equipos portátiles para INS Inversiones SAFI S.A., según el número de procedimiento 2021CD-000004-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

**MBA Armando Maroto Barrios**  
Gerente General  
INS Inversiones SAFI S.A.  
Contratante

**Jeannette Marín Cantarero**  
Apoderada General  
Componentes El Orbe S.A.  
Contratista

**Revisado por**

**MSc Héctor Trocoli Romero**  
Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano  
INS Inversiones SAFI S.A.